

Medellín, septiembre 07 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.880 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003975	Septiembre 02	3	2026070003983	Septiembre 02	21
2026070003976	Septiembre 02	5	2026070003984	Septiembre 02	23
2026070003977	Septiembre 02	7	2026070003985	Septiembre 04	25
2026070003978	Septiembre 02	9	2026070003986	Septiembre 04	28
2026070003979	Septiembre 02	12	2026070003987	Septiembre 04	31
2026070003980	Septiembre 02	15	2026070003988	Septiembre 04	33
2026070003981	Septiembre 02	17	2026070003989	Septiembre 04	36
2026070003982	Septiembre 02	19	2026070003990	Septiembre 04	42

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.
3. Que, a través del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.722.294**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **6379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Remisión. Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 5. Vigencia. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma: 	Fecha: 21/9/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 21/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

2. Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, a la señora **ELIANA MARIA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para asumir las funciones del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 07 de septiembre de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.925.809, estará disfrutando de las vacaciones concedidas, mediante Resolución con No. 2026060891328 del 06 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, a la señora **ELIANA MARIA ZAPATA CARRASQUILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.800.685**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para asumir las funciones del empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, desde el día 07 de septiembre de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.925.809, estará

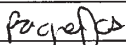
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

disfrutando de las vacaciones concedidas, mediante Resolución con No. 2026060891328 del 06 de agosto de 2026.

Artículo 2. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Raquel Castrillón Arango Profesional Universitario Dirección de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 01/09/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario Dirección de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 01/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha 2/9/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial lo establecido en los Decretos 2026070001853 del 4 de junio de 2026 y 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020032896 del 27 de agosto de 2026, el señor **JOHN JADER BONILLA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.126.844.086**, presenta renuncia al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6293**, ID Planta **5164**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLOGÍA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a partir del 10 de septiembre de 2026.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, adicionado por el Decreto 2026070003787 del 21 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JADER BONILLA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.126.844.086**, al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6293**, ID Planta **5164**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLOGÍA - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a partir del 10 de septiembre de 2026.

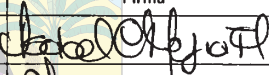
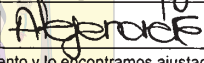
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		28/8/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		2/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DE PERÍODO FIJO EN
EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- HOSPITAL LA MARÍA -”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ENCARGADO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 consagró que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional serán nombrados por el Presidente de la República y los del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 y la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución No. 680 de 2016.
2. Que el Hospital La María es una Empresa Social del Estado del orden departamental, y el empleo de Gerente se encuentra en **vacancia definitiva** debido a renuncia del titular.
3. Que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado son empleados de periodo institucional de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.
4. Que el Hospital LA MARIA es una empresa social del Estado, del orden departamental.
5. Que el Decreto 1427 de 2016 el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluso aquellos que sean nombrados en calidad de encargados.
6. Que mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se debe demostrar para ocupar el empleo de gerente de una Empresa Social del Estado, esto es, que el candidato para ser nombrado deberá demostrar las siguientes competencias:
 - *“Compromiso con el servicio público que consiste en desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DE PERÍODO FIJO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL LA MARÍA"

- *Orientación a los resultados consistente en cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.*
 - *Manejo de las relaciones interpersonales consistente en establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.*
 - *Planeación que consistente en la capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización.*
 - *Manejo eficaz y eficiente de recursos que consiste en la capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia."*
7. Que con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se realizó la evaluación de competencias al doctor **JUAN EDGAR MARIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.118.772**, obteniendo un resultado favorable para el desempeño el empleo de **Gerente de la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA**.
8. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario nombrar en un empleo de período al doctor **JUAN EDGAR MARIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.118.772**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL LA MARIA**, Código **085**, Nivel **Directivo**.
9. Que en la **E.S.E HOSPITAL LA MARIA**, el empleo de **GERENTE ESE HOSPITAL LA MARIA**, Código **085**, Nivel **Directivo**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia Encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Nombrar al doctor **JUAN EDGAR MARIN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.118.772**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE HOSPITAL LA MARIA-**, Código **085**, adscrito a la **ESE HOSPITAL LA MARÍA**.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- 2. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO DE PERÍODO FIJO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -HOSPITAL LA MARÍA"

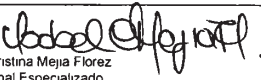
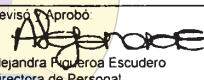
Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para ser encargado o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del encargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Artículo 4. Remisión. Informar del presente acto administrativo a la Unidad de Personal (o quien haga sus veces) de la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y aprobó  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante comunicación con Radicado 2026020033591 del 01 de septiembre de 2026, la señora **JUANA MARÍA OSSA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.159.844**, solicitó comisión de servicios para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA**, Código **0040**, Grado **21**, adscrito a la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo; ubicado en la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, nombramiento efectuado a través de la Resolución con Radicado No. 0779 del 31 de agosto de 2026.

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

La señora **JUANA MARÍA OSSA ISAZA**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4181**, ID Planta **4910**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2025 al 31/01/2026, la señora **JUANA MARÍA OSSA ISAZA**, obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a la Señora **JUANA MARÍA OSSA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.159.844**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4181**, ID Planta **4910**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, como **SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA**, Código **0040**, Grado **21**, adscrito a la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, ubicado en la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4181**, ID Planta **4910**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **JUANA MARÍA OSSA ISAZA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA**, Código **0040**, Grado **21**, adscrito a la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, ubicado en la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

"Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

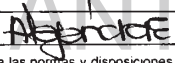
ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal.		02/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		02/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al señor **GIOVANNY ALBERTO VELÁSQUEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.671.486**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0203**, ID Planta **5959**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia – Profesional Universitario		01/09/2026
Revisó/aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		01/09/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

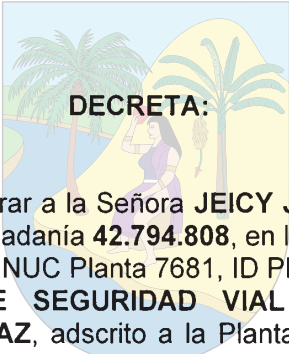
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Objeto. Nombrar a la Señora **JEICY JULIET PABÓN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.794.808**, en la plaza de empleo **GERENTE (LNR)**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta 7681, ID Planta 7819, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **JEICY JULIET PABÓN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.794.808**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

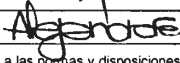
ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal		01/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		01/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que, en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante el escrito con radicado número 2026020030739 del 14 de agosto de 2026, el señor **JAVIER EDUARDO REYES GERMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.223**, presentó renuncia al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6295**, ID Planta **5166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA**, de la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del quince (15) de septiembre de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JAVIER EDUARDO REYES GERMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.647.223**, al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6295**, ID Planta **5166**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA**, de la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del quince (15) de septiembre de 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista – Direccion de Personal	SR.	01/09/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional E. Dirección de Personal		1/9/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal	Alejandra E.	219126
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003983

Fecha: 02/09/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante el escrito con radicado número 2026020033225 del 31 de agosto de 2026, la señora **ANGELA PATRICIA DUQUE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.260.077**, presentó renuncia irrevocable al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3313**, ID Planta **4902**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de septiembre de 2026.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ANGELA PATRICIA DUQUE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.260.077**, para separarse del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3313**, ID Planta **4902**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

DEL RIESGO DE DESASTRES -DAGRAN-, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Especializado		01/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		01/09/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que mediante el escrito con radicado número 2026010587530 del 01 de septiembre de 2026, la señora **PAOLA ANDREA ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.388.122**, presentó renuncia al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4001**, ID Planta **4773**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de septiembre de 2026.
5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAOLA ANDREA ACEVEDO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.388.122**, para separarse del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4001**, ID Planta **4773**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de septiembre de 2026.

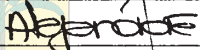
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaría General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Especializado		01/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		01/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, en el nivel de básica primaria, para la **I.E.R. LA CONCHA** sede **I.E.R. LA CONCHA – SEDE PRINCIPAL**, ubicada en el municipio de Nechí. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que, la plaza **Nº 1389**, en el nivel de Básica primaria, adscrita a la **I.E. GUARUMO** sede **COLEGIO GUARUMO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Cáceres, se encuentra en condición de excedente.
5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ESPERANZA VELOZA**

HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No **38282290**, Licenciada en artes plásticas para la educación básica, especialista en pedagogía, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien se encuentra laborando, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la **I.E. GUARUMO** sede **COLEGIO GUARUMO – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **1389**, en el Municipio de **Cáceres**, para la **I.E.R LA CONCHA** sede **I.E.R LA CONCHA – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **1389**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, del municipio de **Nechí**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CÁCERES	IE GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA No 1389

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
NECHÍ	IER LA CONCHA	IE LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA No 1389

Artículo 2. Trasladar por necesidad del servicio a la señora **ESPERANZA VELOZA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **38282290**, Licenciada en artes plásticas para la educación básica, especialista en pedagogía, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E.R LA CONCHA** sede **I.E.R LA CONCHA – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **1389**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, del municipio de **Nechí**; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ESPERANZA VELOZA HERNÁNDEZ**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Conminar a la señora **VELOZA HERNÁNDEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

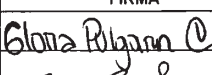
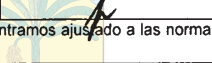
Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E.R. LA CONCHA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

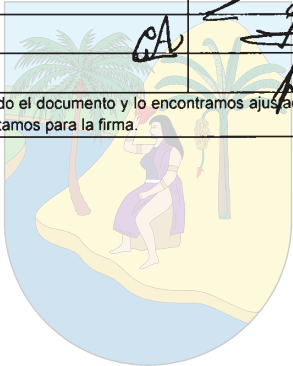
Artículo 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		25-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		20-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		28-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, en el nivel de básica primaria, para la **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN sede I.E. JORGE ELIECER GAITÁN – SEDE PRINCIPAL**, ubicado en el municipio de Nechí. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que, la plaza **Nº 3053**, en el nivel de Básica primaria, adscrita a la **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO sede I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, se encuentra en condición de excedente.
5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ MARLENY**

CEBALLOS RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No **43530462**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien se encuentra laborando, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la **I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO** sede **I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **3053**, en el Municipio de **Zaragoza**, para la **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN** sede **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **3053**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, del municipio de **Nechí**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
ZARAGOZA	IE LUIS FERNANDO RESTREPO	IE LUIS FERNANDO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA No 3053

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
NECHÍ	IE JORGE ELIECER GAITÁN	IE JORGE ELIECER GAITÁN SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA PLAZA No 3053

Artículo 2. Trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ MARLENY CEBALLOS RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía No **43530462**, Licenciada en educación básica primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN** sede **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN – SEDE PRINCIPAL**, plaza No **3053**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, del municipio de **Nechí**; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARLENY CEBALLOS RINCON**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Conminar a la señora **CEBALLOS RINCON**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E. JORGE ELIECER GAITÁN**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso

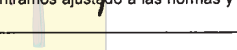
alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		25/08/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		28-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que, la plaza **N° 3049**, en el nivel de Básica primaria, adscrita a la **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO** sede **I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Zaragoza**, se encuentra en condición de excedente.
4. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **22237166**, Licenciada en educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, especialista en lúdica educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien se encuentra laborando en la **I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO** sede **I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO – SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, plaza No **3049**, en el Municipio de **Zaragoza**, para la **I.E.R LA PAJUILA** sede **I.E.R LA PAJUILA – SEDE PRINCIPAL**, como como docente de aula, en el nivel de básica primaria, plaza **N° 3186**, del municipio de **Zaragoza**, la plaza se encuentra en vacante definitiva, sin docente.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. Trasladar por necesidad del servicio a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **22237166**, Licenciada en

educación básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental, especialista en lúdica educativa, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la I.E.R LA PAJUILLA sede I.E.R LA PAJUILLA – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3186, del municipio de Zaragoza; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SANCHEZ**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Conminar a la señora **MERCADO SANCHEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

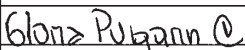
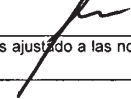
Artículo 4. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E.R LA PAJUILLA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 6. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		25-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación	 CA	28-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que, mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente, en el nivel de secundaria / Media, en el área de idioma extranjero inglés, para la **I.E. GASPAS DE RODAS** sede **I.E. GASPAS DE RODAS – SEDE PRINCIPAL**, ubicado en el municipio de Cáceres. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que, la plaza **No 14987**, en el nivel de secundaria / Media, en el área de idioma extranjero inglés, adscrita a la **I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO** sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Titiribí, se encuentra en condición de excedente.
5. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **SABINA NANCY**

CORDOBA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No **54253198**, Licenciada en idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien se encuentra laborando, como docente de aula, en el nivel de secundaria, en el área de idioma extranjero inglés, plaza No **14987**, en la **I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO** sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Titiribí**, para la **I.E. GASPAR DE RODAS** sede **I.E. GASPAR DE RODAS – SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de secundaria / Media, en el área de idioma extranjero inglés, plaza No **14987**, en el municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
TITIRIBÍ	IE SANTO TOMAS DE AQUINO	IE SANTO TOMAS DE AQUINO – SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS PLAZA No 14987

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CÁCERES	IE GASPAR DE RODAS	IE GASPAR DE RODAS – SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS PLAZA No 14987

6. **Artículo 2. Trasladar** por necesidad del servicio a la señora **SABINA NANCY CORDOBA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No **54253198**, Licenciada en idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la **I.E. GASPAR DE RODAS** sede **I.E. GASPAR DE RODAS – SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de secundaria / Media, en el área de idioma extranjero inglés, plaza No **14987**, en el municipio de Cáceres; según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo a la señora **SABINA NANCY CORDOBA MENDOZA**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Conminar a la señora **CORDOBA MENDOZA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

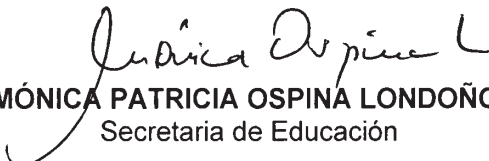
Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo, al Directivo docente de la **I.E. GASPAR DE RODAS**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso

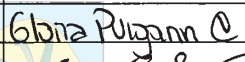
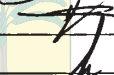
alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		25-08-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		28-08-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		28-8-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;

b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

4. Que según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo"*.
5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

Que, tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001".
6. Que la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado **"Sistema Maestro"**, el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.
7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 003593 de 27 de marzo 2024, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que, dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo “**Sistema Maestro**”, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.
9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: *Nombrar* en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43888674	MARIBEL DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	PRIMARIA	2716	FERNEL ANTONIO FRANCO YEPES 8372582 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	15341468	HIRLEY DE JESÚS CARVAJAL DURANGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	14994	ALVARO JULIO PADILLA GRACIA 1064992195 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
3	39447964	SANDRA BIBIANA CARDONA LOPEZ	LICEIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EM HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	NECOCLÍ	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL LEJANO	PRIMARIA	16725	DAGOBERTO MOSQUERA COPETE 82363445 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
4	1128431327	LUISA MARIA	LICENCIADA EN INGLÉS- MAGÍSTER EN	SANTA BÁRBARA	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	14618	DANIELA PERNETT HERNANDEZ 1064998194

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
		GUTIERREZ ACEVEDO	ORIENTACIÓN EDUCATIVA FAMILIAR			- SEDE PRINCIPAL			QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	1037588563	DENNES FERNANDO ALVAREZ IDARRAGA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACION FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE- MAGÍSTER EN CIENCIAS INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	17412	SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA 21450409 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
6	1038119228	LEIDER JHOVANNY CASTILLO ARENAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL- MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVAE INTERCULTURAL	ENTRERRÍ OS	I. E. ENTRERRIOS	ESCUELA URBANA DE ENTRERRI OS	PREESCOLAR	6086	ISABEL CRISTINA TOBON ROJAS 43634714 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	32291551	LUZ NELIDA VELEZ PINO	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U I BUENOS AIRES	PREESCOLAR	1490	CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES 1032258465 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
8	1042709804	JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA- MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I.E. ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELÁZQUEZ ORTIZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	7594	PLAZA VACANTE
9	1045490468	IRMA ESTELA MESA ECHAVARRIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	FRONTINO	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI	I.E.R. LA BLANQUITA DE MURRI - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	9019	PLAZA VACANTE
10	8415988	JONY EDUARDO MIRA CRUZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SABANALARGA	I. E. R. EL JUNCO	I. E. R. EL SOCORRO	MATEMÁTICAS	8970	DANIELA CAROLINA GUTIERREZ AVILA 1043022868 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1001619125	HEXON ROMARIO FLOREZ MOLINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CAÑASGORDAS	I. E. R. SAN PASCUAL	MARCO FIDEL ORTIZ	PRIMARIA	8066	LUIS CARLOS JIMENEZ DUQUE 1035302562 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
12	1022036108	JULIANA MARÍA ARENAS GARZÓN	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA- ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA PARA EL APRENDIZAJE EN RED	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	I.E.R. VASQUEZ- SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	15165	PLAZA VACANTE
13	43342969	DORIS EMILVIA GIRALDO SALAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTALLENA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFOIRMÁTICA EDUCATIVA	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	BRAZO SECO	PRIMARIA	14320	PLAZA VACANTE
14	98543228	PEDRO RODINEY DEL RIO DEL RIO	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	PACURICH ICHI	PRIMARIA	15317	PLAZA VACANTE

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
15	1077430367	YONNY SERNA RAMIREZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	MATEMÁTICAS	15036	PLAZA VACANTE
16	1032260901	ALDAIR JOSÉ VÁSQUEZ ECHEVERRI	TRABAJADOR SOCIAL- MAGISTER EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANIA CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	1468	CYNTHIA YOHENIS GRISALES ARROYO 1038108302 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
17	1036647390	WILMER ARTURO TABORDA HENAO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	PRIMARIA	5782	LUZ YANETH ROJAS RESTREPO 32228249 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
18	1045077788	ANA LETICIA MAZO CHAVARRÍA	LICENCIADA EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS NUTABES	PRIMARIA	6229	ELIANA CRISTINA MALO RICARDO 1069489583 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
19	35890453	DARLYN ROBLEDO PALACIOS	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6370	ZOEMAR ASPRILLA GUTIERREZ 11812893 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
20	39189382	SANDRA ELISABETH HENAO DÍAZ	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS- MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	11888	VANESSA JOAQUI CASTILLA 1019060585 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL

ARTÍCULO 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: *Conminar* a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°: *Posesionados* los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

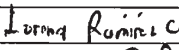
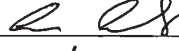
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Ramirez Castaño – Profesional Universitaria Contratista		1-9-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		1-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		02-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		3-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de trasladar una plaza y docente, en el nivel de primaria, ubicada en el municipio de Arboletes. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002, adicionado por el Decreto 1075 de 2015.
4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época*

"Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026"

del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.** (Negrilla fuera de texto)

5. Que, en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de garantizar el uso eficiente de la planta de personal docente, se determinó la reubicación de la siguiente plaza docente:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL-ÁREA
ARBOLETES	I. E. R. PAJILLAL	I. E. R. PAJILLAL	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 15711 AFROCOLOMBIANA

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Reubicar* el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ARBOLETES	I. E. R. PAJILLAL	I. E. R. PAJILLAL	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 15711 AFROCOLOMBIANA

El cual quedara de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
ARBOLETES	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R. SAN JUANCITO VIJAO	NIVEL BASICA PRIMARIA - PLAZA 15711 AFROCOLOMBIANA

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **PATERNINA REINA ALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11030801, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad sede Centro Educativo Rural San Juancito Vijao, plaza N° 15711 Afro, del municipio de Arboletes. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Pajillal sede Institución Educativa Rural Pajillal del municipio de Arboletes, en la plaza N° 15711 Afro, según lo expuesto en la parte motiva.

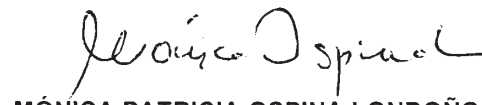
ARTÍCULO 4°. *Comunicar* el presente acto administrativo al docente Paternina Reina Álvaro, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

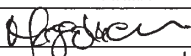
ARTÍCULO 5°. *Compulsar*. Para los efectos legales pertinentes, copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano.

"Por el cual se modifica el Decreto No. 2026070000149 del 27 de enero 2026"

ARTÍCULO 6°. Registrar. la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

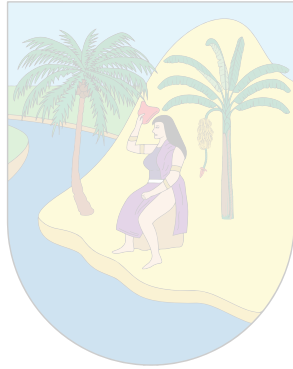
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Magdalena Cuervo Martínez Profesional universitario		03/09/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		3-9-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		3-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		3-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*